



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS, EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA CIRCULACIÓN REGIONAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2018, REGIÓN DEL BIOBÍO.

PGV/RGT/CRK/crr.



EXENTA Nº 068

CONCEPCIÓN, 16 MAYO 2018

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Ley Nº 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 2097, de 2017, de este Servicio, que aprueban bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018, en la Línea de Circulación Regional; y en la Resolución Exenta Nº 519 del 17.08.17, de esta Dirección Regional, que designa personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas y Jurados, relativa a los concursos públicos antes señalados.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dichos objetivos, la mencionada Ley creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas y Jurados, respectivamente y según corresponda.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2018, correspondiente a la Línea de Circulación Regional, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2097, de 2017, de este Servicio.

Que, en relación a la Línea de Circulación Regional de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, el respectivo Comité de Especialistas encargado de la etapa de evaluación y de selección, según consta en acta, evaluaron los proyectos y resolvieron la selección determinando la asignación de los recursos.

Que atendido el mérito de lo expuesto el Comité de Especialista según corresponda, en virtud de sus facultades y según consta en acta, resolvieron fijar proyectos seleccionados, no seleccionados y en lista de espera.

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de **SELECCIONADOS**, presentados al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2018, Línea de Circulación, conforme consta en el acta del Comité de Especialistas:

N°	FOLIO	ÁREA	PUNTAJE	TITULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
1	469802	CIRCULACIÓN NACIONAL	68	ITINERANCIA DE LA OBRA DE TEATRO INFANTIL CUENTOS PARA EL FOMENTO LECTOR EN RESIDENCIAS DEL SENAME	CLAUDIA JOANNA ZANZI DEL VALLE	\$ 6.052.294.-	\$ 5.447.065.-
2	470157	CIRCULACIÓN NACIONAL	68	PROMETEO NACIONAL AL MUSEO DE LA MEMORIA, CICLO DE TEATRO SEIS HISTORIAS DE DICTADURA	JAVIERA SOLEDAD HINRICHS DEPPE	\$ 3.024.692.-	\$ 2.722.223.-
3	470949	CIRCULACIÓN NACIONAL	66	TEMPORADA DE OBRA DE TEATRO LA FINAL EN MATUCANA 100. LA OTRA ZAPATILLA EN SANTIAGO.	MAIRA MONSERRAT PERALES DOMPER	\$ 2.938.833.-	\$ 2.644.950.-
4	473429	CIRCULACIÓN NACIONAL	68,80	LOS ELEMENTOS EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS	ROBERTO CARLOS PACHECO PANTOJA	\$ 8.295.246.-	\$ 8.295.246.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la **NO ELEGIBILIDAD** de los siguientes proyectos presentado al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, Línea de Circulación, conforme consta en el acta del Comité de Especialistas:

Nº	FOLIO	ÁREA	PUNTAJE	TITULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE PROYECTO	MONTO SOLICITADO
1	471252	CIRCULACIÓN NACIONAL	62	CIRCULACIÓN PROYECTO EXPOSITIVO Y DE MEDIACIÓN MICELIOS	PATSY MILENA MUÑOZ BARRA	\$ 2.130.156.-
2	467892	CIRCULACIÓN NACIONAL	60	ITINERANCIA DE LA OBRA DE TEATRO MANIFIESTO FEMICHISTA EN ESTABLECIMIENTOS DEL DAEM CONCEPCIÓN	ANGELA JAVIERA PARRA URRUTIA	\$ 6.515.380.-
3	472047	CIRCULACIÓN NACIONAL	56	BORRA LAS HUELLAS	IGNACIO ANDRÉS TRAVERSO RAMÍREZ	\$ 1.045.900.-
4	470737	CIRCULACIÓN NACIONAL	52	COCHABAMBA YA TIENE MAR: IDENTIDAD Y PERTENENCIA DESDE UNA POÉTICA FEMENINA	MARÍA FRANCISCA DÍAZ GONZÁLEZ	\$ 4.352.301.-
5	470239	CIRCULACIÓN NACIONAL	54	GRAFÍAS FOTOS EN NEGRO Y BLANCO, ITINERANCIA EN REGIÓN METROPOLITANA	ITALO ALVARO MEZA BRIONES	\$ 2.045.655.-
6	472280	CIRCULACIÓN NACIONAL	54	COMPañÍA ARANWA. ARTES ESCÉNICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA EN PENCO	ASOCIACIÓN DE EDUCADORES ARTÍSTICOS DEL SUR AEA	\$ 6.570.000.-

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por esta SEREMI mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por esta SEREMI, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y de la respectiva Ficha Única de Evaluación, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta SEREMI, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

(1) El nombre de los responsables indicados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto en caso que hubiese algún error en su individualización; Y

- (ii) El título de los proyectos indicados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta SEREMI, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por la respectiva SEREMI y los responsables de los proyectos seleccionados, individualizados en el artículo primero de la presente resolución y en el artículo segundo, si corresponde, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por esta SEREMI en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes.
- c) En el caso que los responsables de los proyectos sean personas jurídicas, sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, debiendo el/la Director/a Regional dictar la respectiva resolución administrativa, la que se notificara a los interesados.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese en la categoría "FONDART Regional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


Paulina García Varela
PAULINA GARCIA VARELA
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGION DEL BIOBÍO

Distribución:

- Unidad de Fomento.
- Técnico SIGFE, Región del Biobío.
- Archivo Resoluciones, Región del Biobío.